DNCP/DJ N° 8616/21 **CASO N° 457/21**

Asunción, 04 de agosto de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 457/21 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA; "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO" ID 398358

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

La denuncia ingresada en fecha 03 de agosto del corriente, como CASO Nº 457/21, recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas refiere lo siguiente: "*Buenas Tardes. En nombre de mis vecinos me atrevo a redactar esta denuncia. Se está construyendo un empedrado frente a la escuela Don Pantaleon Monges Gonzales, la Municipalidad ha solicitado el 20% del fonacide para la construcción de la misma. La adjudicación se ha hecho a favor del Señor Julio Cesar Espínola Armoa RUC. 3737089-8 (Telf. 0984789432), por un mono total de ? 151.806.000. Una Obra muy importante ya que la Escuela desde su Constitución nunca tuvo un camino digno. Pero grande es nuestra sorpresa y desilusión al constatar que en esta obra las irregularidades que se están cometiendo. En primer punto se presupuestó la construcción de 1400metros cuadrados de empedrados de los cuales solo se construyó alrededor de 1100m2, generando un perjuicio a la Escuela, como a los vecinos de casi 300m2 y al Fonacide en dicha construcción, en segundo punto, en dicha construcción se han constatado hundimientos pronunciados que evidencian la falta de compactación del terreno. Un punto aparte en este sentido; Nos llamó mucho la atención la utilización de Maquinarias del Municipio para dicho trabajo, siendo que en el llamado y adjudicación se detallan en el ítem 3 que dicha empresa sería la encargada de la misma*;

3	72102905-001	MOV. DE SUELO, RELLENO Y COMPACTACIÓN, CONSTR. DE SUB ? RASANTE	• **Unidad de Medida:** Metros cúbicos	424	? 31.500	? 13.356.000

	En catálogo: Relleno y compactación de terreno				

El tercer punto que ahora nos está preocupando de sobre manera, es la no construcción del cordón cuneta que también se ha adjudicado en dicho llamado a la misma empresa, que son 400metros lineales de la misma, 200 metros lineal de ambos lados del camino empedrado. Ya que nos hemos asesorado por una profesional y nos ha dicho que la no construcción de la misma a más de generar una gran pérdida monetaria o una gran corrupción, va generar la destrucción de la obra en un lapso corto de tiempo, ya que está en una bajada pronunciada y el agua al no tener una canalización, va ir destruyendo de a poco lo construido. Todo esto hemos hecho saber al encardo de Obras de la Municipalidad el Señor Cristian Barrrios, sin tener una sola respuesta favorable, y por este mismo motivo hemos recurrido a este Ente para hacer esta denuncia. Sin más motivos, y esperando que puedan comprender la preocupación generada. me despido. Desde ya Muchas gracias.".

A efectos de clarificar lo referido en la denuncia, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP